

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 14 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de CARMELO MELO DÍAZ, con 25 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-283.**



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **CARMELO MELO DÍAZ**, identificado con la C.C. 17.094.347, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES**, identificado con la C. C. 19.497.384 y T. P. 60.277 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante en los términos previstos en el poder obrante a folio 15.

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra del señor **HENRY SÁNCHEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado al demandado, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico del demandado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La parte actora deberá aportar los correos electrónicos del demandante y demandado como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

OsB

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 119 de fecha 24/09/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ